DNCP/DJ N° 1553 /11 **Caso N° 1634**

Asunción, 22 de julio de 2011.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL BCP" ID 215213.----------

La presente verificación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: "*ANTE UN NUEVO LLAMADO PARA CONTRATACION DE UN SEGURO MEDICO EN EL BCP ESA INSTITUCION REINCIDE EN PREPARAR UN PLIEGO VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA . ESTA ES UNA PRACTICA REITERADA DE ESTA INSTITUCION QUE NORMALMENTE CONLLEVA A DESESTIMULAR LA PRESENTACION DE DETERMINADAS EMPRESAS. EN ESTA OPORTUNIDAD SE REITERA LA EXIGENCIA EN EL PLIEGO DE OBLIGAR A PRESENTAR SANATORIOS CON SERVICIOS COMO EL RESONADOR MAGNETICO QUE CLARAMENTE ES SABIDO QUE ES ALGO QUE OSTENTA UNA SOLA EMPRESA EN EL PAIS. ESOS SERVICIOS DEBEN SER EXIGIDOS, CADA COTIZANTE PRESENTARA LAS DISTINTAS OPCIONES QUE OFRECE EL MERCADO Y LUEGO EL COMITE DE EVALUACION RESOLVERA TOMANDO EN CUENTA PRIMERO EL PRECIO Y QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS. LO PREOCUPANTE ES QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE ESTA INSITUCION RECAE EN ESTE TIPO DE ACCIONES." (sic).---*

Antes que nada es necesario aclarar que la fecha de apertura del llamado de referencia esta previsto para el día 25/07/2011 a las 10:30hs., en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones del BCP. El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas a partir del 23/06/2011, y que se han publicado el 12/07/2011 las aclaraciones a todas las consultas realizadas. ----------

En cuando a lo denunciado sobre el requisito de proveer RESONADOR MAGNETICO; nos remitimos a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones en el punto *3. Estudios de Diagnósticos;* en el apartado *3.2 Medicina por imágenes se establece que: La presente lista es meramente enunciativa y no taxativa, por cuanto, quedan comprendidos todos aquellos estudios que hagan a las especialidades que forman parte del Contrato y que se realicen dentro del territorio nacional. 3.2.2 Estos estudios deberán realizarse en los institutos especializados que forman parte de la agenda de Prestadores habilitados por la prestadora de servicios y a opción del beneficiario.*----------

En este sentido, no se comprueba lo señalado en la denuncia, pues el Pliego expresamente permite que institutos especializados que forman parte de la Agenda de Prestadores

Abog. Isabel Cacace
Dirección Jurídica - DNCP

habilitados por la prestadora de servicios y a opción del beneficiario; efectivamente proporcionen sus servicios correspondientes.----------

Cabe señalar lo establecido por el Artículo 39º del Decreto Nº 21909/03 *"...todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones (PBC) podrá solicitarla a la Convocante, por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el PBC. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba dentro del plazo establecido en el PBC".*-----

Consecuentemente, recomendamos al denunciante —para futuros procedimientos de contratación— la utilización del antes citado mecanismo administrativo vigente y en caso de no recibir respuesta por parte de la convocante, puede optar por formular una protesta o denuncia, especificando que consultas no fueron respondidas. Y anexando pruebas fehacientes.----------

Esta Dirección Jurídica recomienda al denunciante utilizar con más responsabilidad los medios de impugnación previstos en la ley 2051/03, fundamentando en forma debida las denuncias efectuadas aportando datos o pruebas que puedan conducir la investigación.-----

Por consiguiente, a través de la presente denuncia no se da a conocer la existencia de actos que contravengan las disposiciones que rigen las contrataciones públicas. Por ende, al encontrarnos ante una falta absoluta de hechos o actos que verificar, no es posible proseguir la investigación.----------

No existiendo mérito suficiente, y ante la falta de elementos que indiquen irregularidades en el llamado de referencia, esta Dirección Jurídica considera pertinente dar por concluida la presente verificación, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales sobre hechos nuevos, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abog. ISABEL CACACE
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. GABRIEL SOLALINDE
Director Jurídico